

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal – Restitución de Inmueble Arrendado Rad. 11001400305320220030600

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos exigidos por el art. 82 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 384 y s.s. ídem, la Juez resuelve:

Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado, promovida por la señora Claudia Marcela Rivera Bustos, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con C.C.No.52.055.441, quien actúa como apoderada general de la señora Marina Becerra Bustos, identificada con C.C. No. 1.661.471, contra Sociedad Provecol y Cia. S.A.S., sociedad domiciliada en Bogotá, representada legalmente por su gerente, el señor Carlos Alberto Otaya Grueso, identificado con la C.C. No. 16.719.596, de la bodega descrita e individualizada en el contrato de arrendamiento allegado como base de la presente acción.

Tramítense las presentes diligencias por el proceso de única instancia, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del Código General del Proceso. Notifíquese a la parte demandada en debida forma y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Advertir a la parte demandada que, para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, los cuales se invoca en la demanda se adeudan, así como los que se causen durante el trámite procesal.

Reconocer personería a la abogada Magda Liliana Corredor Villamizar, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0118 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 29 de Julio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

